



Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2025-MPSC

Huamachuco, 26 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 062-2025-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 14 de mayo de 2025, el Expediente N°4304-2025-MPSC-TD, de fecha 12 de marzo de 2025, el Oficio N° 365-2025-MPSC/SG.RRHH, de fecha 08 de mayo de 2025, sobre recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta del Expediente N° 13819-2024, interpuesto por la señora Victoria Flores Layza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, la señora Victoria Flores Layza, apela Resolución Denegatoria Ficta del Expediente N° 13819-2024;

Que, con el Expediente N° 13819-2024-MPSC-T.D., de fecha 13/08/2024, Victoria Flores Layza, solicita: pago de indemnización por lucro cesante y daño moral;

Que, con el Oficio N° 030-2024-MPSC/SG.RR.HH/ASE ADM LEG/JEMR, de fecha 19/08/2024, la Asesora Administrativa Legal de la SG.RR.HH., solicita a su Subgerente se remita información;

Que, con el Oficio N° 536-2024-MPSC/SGRRHH, de fecha 21/08/2024, el Subgerente de Recursos Humanos, solicita al Procurador Público Municipal, remita información;

Que, con el Oficio N° 159-2025-MPSC/SG.RRHH, de fecha 14/03/2025, el Subgerente de Recursos Humanos, eleva al Gerente Municipal, el Expediente N° 4304-2025-MPSC-T.D.;

Que, con el Oficio N° 334-2025-MPSC/GM/GAJ, de fecha 17/03/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Procurador Público Municipal, remisión urgente de expediente;

Que, con el Oficio N° 106-2025-MPSC/PPM, de fecha 27/03/2025, el Procurador Público Municipal, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Exp. Judicial N° 0057-2020-0-1608-JM-LA-01 en formato digital CD;

Que, con el Oficio N° 107-2025-MPSC/PPM, de fecha 28/03/2025, el Procurador Público Municipal, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Exp. Administrativo que deriva del Exp. N°0057-2020-0-1608-JM-LA-01;

Que, con el Oficio N° 472-2025-MPSC/GM/GAJ, de fecha 22/04/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita al Subgerente de Recursos Humanos, urgente Informe Técnico;

Que, se emite el Informe Técnico N° 026-2025-MPSC/SG.RRHH/ESCALAFÓN/TPH, de fecha 08MAY2025, remitiendo la información solicitada;

Que, con el Oficio N° 365-2025-MPSC/SG.RRHH, de fecha 08/05/2025, el Subgerente de Recursos Humanos, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico solicitado;

Que, la base legal para el presente procedimiento es la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el D.S. N° 004-2019-JUS Ley N° 27444;

Que, con el Expediente N° 13819-2024-MPSC-T.D., de fecha 13/08/2024, Victoria Flores Layza, solicita al Gerente de Recursos Humanos, pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, por el periodo Octubre 2020 octubre 2023, en la suma de S/. 48,840.00 soles. Pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de daño moral: por la suma de S/. 4,884.00 soles. Lo hace como heredera del causante Sr. Cesar Rojas Flores, trabajador de la MPSC, fallecido el 16FEB2024, Ingresó el 02ABR2019 Cesó: 30SET2020. Cargo: Técnico especializado de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED. Precisa hacer la solicitud en virtud de la Sentencia Resolución N° 06 del Proceso Judicial 00057-2020-0-1608-JM-LA-01, que ordenó la reposición y reconocimiento de la relación laboral indeterminada con la MPSC desde el 02ABR2019. Quién percibía un pago mensual de S/. 1,500.00 soles. Sobre el pago de indemnización por lucro cesante: al ser cesado el 30SET2020 repuesto el 31OCT2023, mediante medida cautelar, según la Resolución N° TRES, Exp. 00057-2020-0-1608-JM-LA-01. Siendo la indemnización por S/. 48,840.00 soles. Sobre la indemnización por daño moral: por la suma de S/4,884.00 soles, que representa el 10% del lucro cesante;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 262
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, con el Oficio N°107-2025-MPSC/PPM, de fecha 28/03/2025, el Procurador Público Municipal, remite al Gerente de Asesoría Jurídica, el Exp. Administrativo que deriva del Exp.N°0057-2020-0-1608-JM-LA-01. Precisado en el punto anterior;

Que, la Resolución N° TRES, del Exp. 00057-2020-34-1608-JM-LA-01, de fecha 03OCT2023, del Juzgado Civil – Huamachuco, Materia: Acción Contenciosa Administrativa, Demandante: Rojas Flores Cesar, Resuelve: Programar la Diligencia de Ejecución de la Medida Cautelar de Innovar de Reposición Provisional para el día 31OCT2023, a las 9 de la mañana; habilítase a la secretaria judicial a efectos de que concurra a las instalaciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión a llevar a cabo la diligencia programada, debiendo concurrir el demandante a las instalaciones del juzgado para las coordinaciones respectivas. Córrese traslado al demandante con el escrito de oposición a la medida cautelar presentada por el Procurador de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 004-2024-MPSC de fecha 10ENE2024, que Resuelve: Reponer Provisionalmente al señor César Rojas Flores en el cargo de Técnico Especializado en la OMAPED, de la Gerencia de Desarrollo Social, con vigencia anticipada a partir del 01DIC2023, con una retribución mensual de S/. 1,500.00 soles, hasta que el Poder Judicial emita sentencia definitiva sobre su pretensión;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración N° 080-2024-MPSC de fecha 12FEB2024, que Resuelve: Reconocer la deuda pendiente de Pago al señor César Rojas Flores, con el saldo de balance del 2023, por el monto de S/ 1,500.00 soles, correspondiente al mes de diciembre del año 2023, al haber sido repuesto provisionalmente en el cargo de Técnico Especializado en la OMAPED, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 004-2024-MPSC;

Que, la Sentencia Resolución N° SEIS de fecha 11JUL2024, del Juzgado Civil, Expediente N° 00057-2020-0-1608-JM-LA-01, Fallo: Declarando Fundada la demanda interpuesta por César Rojas Flores, contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre demanda Contencioso Administrativa, de Impugnación de la Actuación Material consistente en haberle Cesado a partir del 30SET2020, sin expresión de causa; Invalidez de las Ordenes de Servicio y Contratos Administrativos de Servicios, se ordene su reposición en su puesto de trabajo y se le incorpore en el libro de planillas, en consecuencia: Declaro la invalidez de las ordenes de servicio y contratos administrativos de servicios celebrados entre la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y el demandante desde el 02ABR2019 hasta el 30SET2020, al haber encubierto una relación laboral permanente bajo el régimen laboral público regulado por el D. Leg. N° 276 – servidor contratado. Ordena a la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, que emita la resolución administrativa, que reconozca que el demandante mantiene una relación laboral de naturaleza permanente con la referida municipalidad provincial sujeto al régimen laboral público regulado por el D. Leg. N° 276, dentro de los alcances del artículo 1 de la Ley N° 24041 desde el 02ABR2019. Ordenó la reposición del demandante en su cargo de Técnico Especializado para el OMAPED, y lo incorpore en el Libro de Planillas de servidores municipales comprendidos en el artículo 1 de la Ley N° 24041 desde el 02ABR2019;

Que, con el Expediente N° 4304-2025-MPSC-T.D., de fecha 12/03/2025, Victoria Flores Layza, apela Resolución Denegatoria Ficta del Expediente N° 13819-2024. Pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de lucro cesante, por el periodo Octubre 2020 octubre 2023, en la suma de S/. 48,840.00 soles. Pago de indemnización por daños y perjuicios en la modalidad de daño moral: por la suma de S/. 4,884.00 soles, que representa el 10% del lucro cesante. Ante la falta de pronunciamiento al Expediente N° 13819-2024-MPSC-T.D., de fecha 13/08/2024, se entiende como una resolución ficta denegatoria; se interpone el presente recurso, reiterando los argumentos de su solicitud inicial;

Que, el Informe Técnico N° 026-2025-MPSC/SG.RRHH/ESCALAFÓN/TPH, de la Responsable de Escalafón, precisa que, el señor César Rojas Flores, prestó servicios bajo el régimen CAS N°1057 desde el 25ABR2022, hasta el 31DIC2022. La Resolución de Gerencia de Administración N° 004-2024-MPSC de fecha 10ENE2024, determinó su Reposición Provisional en el cargo de Técnico Especializado para la OMAPED, con una retribución mensual de S/. 1,500.00 soles. Se ha efectuado el pago correspondiente a los meses de diciembre, enero y 16 días de febrero de 2024, mediante planilla, por un monto total de S/. 4,510.00 soles;

Que, la señora Victoria Flores Layza, solicita el pago de indemnización por daños y perjuicios y el pago o reintegro de beneficios sociales calculados desde enero de 2019 hasta septiembre de 2024 en la suma de S/. 48,840.00 soles; y, por daño moral, la suma de S/. 4,884.00 soles, el 10% del lucro cesante;

Que, sobre el pago de indemnización por Lucro Cesante, entendido como las ganancias dejadas de percibir desde el cese ilegal hasta la reincorporación (mediante proceso judicial) como es el presente caso, proceso que estuvo sujeto a plazos y que en la realidad no se cumplen y se dilatan por la misma carga procesal del Poder Judicial; y, siendo que, la demora en el pronunciamiento judicial influye en la cuantificación del lucro cesante, este hecho no es imputable a nuestra entidad como demandada en el proceso, se es de la opinión que aplique lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 262
REGISTRO N°



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

establecido en el artículo 1332° de nuestro Código Civil sobre la Valoración del resarcimiento, esto es: “*Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa*”. Por lo que, el pago por Lucro Cesante solicitado por la servidora debe ser determinado y/o valorado por el Juez;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 32185 - Ley del presupuesto Público del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece “*Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales (...) que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente*”. Por lo que, nuestra entidad se encuentra prohibida de realizar otorgamientos de nuevos beneficios económicos de los que ya viene percibiendo la servidora, como el que consistiría el requerido pago por lucro cesante y daño moral;

Que, el recurso de apelación de Resolución Denegatoria Ficta del Expediente N° 13819-2024; formulado con el Expediente N° 4304-2025-MPSC-T.D., de fecha 12/03/2025, por la señora Victoria Flores Layza, como heredera del causante Sr. Cesar Rojas Flores, y en su representación como ex - trabajador de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, fallecido el 16FEB2024; debería declararse Infundado; conforme lo establece el artículo 1332° del Código Civil sobre la Valoración del resarcimiento, esto es: “*Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa*”. Por lo que, el pago por Lucro Cesante y daño moral, en los montos expuestos, solicitado por la señora Victoria Flores Layza, ya que dicha valoración no corresponde a la entidad, debe ser determinado y/o valorado por el Juez; conforme los fundamentos expuestos en el presente informe.

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 022-2025-MPSC de fecha 10 de enero de 2025-MPSC, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación de Resolución Denegatoria Ficta del Expediente N° 13819-2024; formulado con el Expediente N° 4304-2025-MPSC-T.D., de fecha 12/03/2025, por la señora Victoria Flores Layza, como heredera del causante Sr. Cesar Rojas Flores, y en su representación como ex - trabajador de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, fallecido el 16FEB2024; conformelo establece el artículo 1332° del Código Civil sobre la Valoración del resarcimiento, esto es: “*Si el resarcimiento del daño no pudiera ser probado en su monto preciso, deberá fijarlo el juez con valoración equitativa*”. Por lo que, el pago por Lucro Cesante y daño moral, en los montos expuestos, solicitado por la señora Victoria Flores Layza, ya que dicha valoración no corresponde a la entidad, debe ser determinado y/o valorado por el Juez; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
(SOLO USO INTERNO)

27 MAYO 2025

José D. Vera Asto
FEDATARIO 262
REGISTRO N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Lic. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL